Decreto de 30 de Marzo

En la Villa de Lizza en treinta de Marzo de mil setez.tos cinquenta y tres a los Señores D. Juan Antonio Fern.z de Apodaca Velez de Guevara Cav.ro del hor.n de Santiago Capitan aguerra Gov.r Justizia ma.r de esta Villa de Lizza y las demas de su Partido por S.M.d D. Martin Thalon y Marin Alvarez ma.r D. Lorenzo Marin y Melgares Alguacil ma.r en propiedad D. Diego de Rueda y Balcarzel nuebo acrezentado, D. Pedro Marin de Ang.to Procur.r Sindico General, D. Lorenzo Padilla Thalon, D. Joseph Marin y Padilla fieles executores todos Conzejo Justizia y Regim.to de esta dha Villa estando Juntos en su Ayuntam.to como lo han de uso, y Costumbre para tratar y Conferir las Cosas tocantes y pertenez.tes al servicio de ambas Mag.s bien y utilidad de esta Republica acordaron lo sig.te

El dho Señor Gov.r hizo pres.te a esta Villa, una Carta hor.n del Ill.mo Señor Marques del Campo de Villar Con fha en buen Retiro de Veinte y quatro de el que acaba en Respuesta de la Consulta q. por decreto del dia Catorze Sumando hazer a dho Ill.mo Señor sobre que si se debe alterar, o no el precio del Pan Corresp.te al precio q. tiene el trigo, para ebitar, el extravio q. se puede seguir de bendersе como hasta